

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

ASUNTO: Días inhábiles del ejercicio 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).

L.C. Saúl Moisés López Medina, Representante Legal y Director Administrativo del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como lo establecido en artículo 12 fracción IV, 21, fracción I, II y V del Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 1 y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

Artículo 1.- Se establecen para el año 2024 como días de suspensión de labores por ser **días festivos obligatorios** del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

- a) 01 de enero del 2024: (lunes) Año nuevo.
- b) 05 de febrero del 2024. (lunes) En conmemoración del 05 de febrero por promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) 18 de marzo del 2024. (lunes) En conmemoración del 21 de marzo por natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas.
- d) 01 de mayo del 2024. (miércoles) Día del Trabajo.
- e) 16 de septiembre del 2024. (lunes) Aniversario de la Independencia de México.
- f) 01 de octubre del 2024. (martes) Transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- g) 18 de noviembre del 2024. (lunes) En conmemoración del 20 de noviembre por aniversario de Revolución Mexicana.
- h) 25 de diciembre del 2024. (miércoles) Navidad 2024.

Artículo 2.- De acuerdo a las cláusulas 55 y 56 del Contrato Colectivo del Trabajo, **se establecen como días de periodo vacacional** para la suspensión de labores en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, para el año 2024, durante los cuales no correrán plazos, ni vencerán términos legales, los siguientes:

- a) 02 de enero del 2024. Día de periodo vacacional 2023.
- b) **Periodo** del 03 de enero al 09 de enero del 2024. Continuación del tercer periodo vacacional del 2023. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo)
- c) **Periodo** del 25 al 29 de marzo del 2024. Primer periodo vacacional. (Cláusula 56 Contrato Colectivo de Trabajo).
- d) 06 de mayo del 2024. (lunes). Conmemoración de la batalla de Puebla. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- e) **Periodo** del 15 al 26 de Julio del 2024. Segundo periodo vacacional (Cláusula 56 Contrato Colectivo de Trabajo).
- f) 04 de noviembre del 2024. (lunes). Día de muertos. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- g) **Periodo** del 16 al 30 de diciembre del 2024. Tercer periodo vacacional. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo).
- h) 31 de diciembre del 2024. Continuación del tercer periodo vacacional 2024. (Cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo)

Artículo 3.- Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo 1 y 2 del presente acuerdo, por lo que en esos periodos no correrán los plazos que establecen las leyes, ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ensenada, Baja California a 11 de diciembre de 2023.- Representante Legal y Director Administrativo,
L.C. **Saúl Moisés López Medina.**- Rúbrica.